



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A HONORARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 188

SANTIAGO, 31 de diciembre de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuestos N°21.192 del año 2020; el Decreto Supremo N°008, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que nombra a doña Patricia Muñoz García como Defensora de la Niñez, directora y representante legal de la institución; la Ley N°21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N°15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, establece que su objeto será la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que, mediante Memorandum UEG N°17 de fecha 03 de noviembre de 2020, se remiten Bases de Proceso de Selección y Perfil para proveer cargo para Profesional Gestión Financiera y Presupuestaria de la Unidad de Estudios y Gestión de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
3. Que, se realizaron en completitud las etapas del proceso de selección para el reclutamiento profesional, comprendidas desde la postulación, selección propiamente tal y su finalización.
4. Que con fecha 14 de diciembre de 2020, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Priscilla Aguayo Muñoz, celebraron contrato de prestación de servicios y pago a honorarios, con el objeto de desempeñar las funciones señaladas en el proceso de selección Profesional Gestión Financiera y Presupuestaria de la Unidad de Estudios y Gestión a partir del 14 de diciembre de 2020.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el contrato de prestación de servicios y pago a honorarios, celebrado entre la Defensoría de los Derechos de la Niñez y doña Priscilla Aguayo Muñoz de fecha 14 de diciembre de 2020, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGO A HONORARIOS

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, entre la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, corporación autónoma de derecho público, de aquí en adelante la Defensoría de la Niñez, rol único tributario N°62.000.410-3, representada por su Defensora doña Patricia Muñoz García, Cédula de Identidad N°13.321.950-1, ambos con domicilio en calle Carmen Sylva N°2449, Providencia, por una parte y, por la otra Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° 13.296.357-6, Ingeniera Comercial, nacida el 15 de agosto de 1977, con domicilio Rengo N° 1001, dpto. 905, Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante la prestadora, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PAGO DE HONORARIOS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La Defensoría de los Derechos de la Niñez requiere contratar a un profesional que apoye la gestión financiera y presupuestaria de la institución, de acuerdo a lo que mandata la ley de presupuestos, la normativa que regula a la Defensoría de la Niñez y los procesos presupuestarios y financieros de la institución, brindando los servicios de soporte necesarios para satisfacer las necesidades administrativas, de registro de información y análisis presupuestario, contable, financiero y económico, en forma oportuna y adecuada.

SEGUNDA: SERVICIOS CONTRATADOS, VIGENCIA DEL CONTRATO E INFORMES MENSUALES.

En este contexto, la Defensoría de la Niñez, requiere encomendarle las siguientes funciones que se desarrollaran a contar del 14 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020:



1. Ejecutar y controlar la ejecución presupuestaria de la Defensoría de la Niñez.
2. Controlar la aplicación de las políticas y procedimientos relacionados con el presupuesto institucional.
3. Diseñar el plan de trabajo, para la ejecución y sistematización de la elaboración del presupuesto exploratorio anual de la DDN y los procesos relacionados a éste.
4. Coordinar y ejecutar la apertura y el cierre presupuestario de la Institución.
5. Emitir informes de ejecución presupuestarios mensuales (devengos y caja) en los formatos que corresponda para remitir internamente o externamente a la Dirección de Presupuestos, la Contraloría General de la República, plataforma de Transparencia y otros entes externos.
6. Elaborar el Plan Anual de Compras institucional.
7. Emitir Certificados de Disponibilidad Presupuestaria conforme al Plan Anual de Compras de la institución y verificar la imputación y disponibilidad presupuestaria para todos los compromisos y/o desembolsos institucionales.
8. Analizar, supervisar e informar a la jefatura directa, sobre las necesidades de presupuesto que se puedan requerir.

Mensualmente, la prestadora deberá emitir un informe, donde dé cuenta de las acciones desarrolladas en dicho período, junto con los medios de verificación que den cuenta de los productos entregados y servicios prestados.

Este informe deberá ser visado por la contraparte técnica, acción que aprobará el pago de los trabajos acreditados.

TERCERA: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución del presente contrato, la prestadora se relacionará directamente con la Directora de la Unidad de Estudios y Gestión, la cual será la contraparte técnica del mismo, a cargo de velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, revisando y visando el informe de los productos indicado en la cláusula precedente, pudiendo en caso de existir antecedentes, no visar el informe evitando con ello el pago de la cuota hasta que se dé pleno cumplimiento de las tareas encomendadas.

CUARTA: NATURALEZA DEL VÍNCULO Y HONORARIOS

La Defensoría de los Derechos de la Niñez pagará por concepto de honorarios, la suma bruta de \$2.500.000- (dos millones quinientos mil pesos) por los servicios contratados, dicho valor se pagará mensualmente por el período establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

La prestadora no tendrá la calidad de dependiente de la institución, por lo que éste no es un contrato de trabajo. La prestadora podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como empleada, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el presente contrato.

Doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, deberá otorgar la boleta de prestación de servicios profesionales, en conformidad de las disposiciones legales vigentes.

Con todo, se hace presente que los honorarios pactados constituyen montos brutos, sin que la prestadora tenga derecho a exigir, en caso alguno, el pago de ninguna otra suma de dinero por la prestación de servicios a realizar, así como ninguna otra contraprestación, siendo de su exclusivo costo la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución del servicio mencionado.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

La prestadora queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer en el desarrollo de sus funciones, especialmente los de carácter institucional, la que no podrá copiar o utilizar con fin distinto a las labores que se encomiendan, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación o respaldo, sin la debida autorización de la institución.

La referida obligación será de carácter permanente e indefinido no estando subordinada al término del contrato.

SEXTA: OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES

1. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de acuerdo con el siguiente rango horario:



Lunes a Jueves

Rango de Entrada (R.E.): 08:30 a 09:30 horas.

Rango de Salida (R.S.): 17:30 a 18:30 horas.

Viernes

Rango de Entrada (R.E.): 08:30 a 09:30 horas.

Rango de Salida (R.S.): 16:30 a 17:30 horas.

De lunes a viernes existirá un horario mínimo y un horario máximo de ingreso e inicio de la jornada ordinaria diaria, los que determinarán el rango de entrada diario (08:30 a 9:30 horas). El horario de salida dependerá del horario de ingreso, de modo que, entre el primero y el segundo, medien efectivamente 9 horas de jornada continua de trabajo, con excepción del viernes, en que la jornada será de 8 horas. La jornada ordinaria de trabajo, señalada anteriormente, incluye horario destinado a colación, entre las 13:00 y las 15:00 horas.

2. La prestadora podrá, excepcionalmente, y cuando las necesidades de la Defensoría de la Niñez así lo requieran, desempeñar sus funciones desplazándose fuera del territorio en que las ejecuta habitualmente, las que podrán desarrollarse en territorio nacional como en el extranjero. En estos casos tendrá derecho al pago de un subsidio por concepto de pago de gastos de traslado, alojamiento y alimentación.

El monto de dicho subsidio se calculará dependiendo de su duración y a sus características en caso de haber pernoctación.

Para viajes en el territorio nacional, el cálculo se realizará en base a la siguiente tabla, donde se expresa el monto bruto:

Tipo de Viático	Descripción	Monto
100%	Corresponderá cuando, con motivo de cumplimiento de una comisión, cualquiera sea su naturaleza, objetivo o finalidad, deba necesariamente ausentarse y pernoctar fuera de la localidad en que se encuentre su lugar de trabajo habitual y, junto a eso, haya incurrido en gastos de alimentación, siempre que no se le haya proporcionado alojamiento y/o alimentación con cargo fiscal, o haya sido proporcionado por otras instituciones de manera gratuita.	\$90.000.-
60%	Corresponderá cuando, con ocasión de una comisión de servicio, sólo incurra en gastos de alojamiento.	\$54.000.-
40%	Corresponderá cuando con ocasión de una comisión de servicio incurriera sólo en gastos de alimentación, sin pernoctar fuera de su lugar de desempeño, o si recibe alojamiento por cuenta de la Defensoría de la Niñez, u otra institución a título gratuito, o si pernoctare en algún medio de transporte.	\$36.000.-

Para el caso de comisiones de servicio al extranjero, se utilizará como referencia para el cómputo, lo estipulado en el Decreto Supremo que el Ministerio de Relaciones Exteriores dicte al efecto, considerando para ello como monto básico USD \$50 por día. El resultado de la operación realizada arrojará el valor diario con pernoctación y alimentación en dólares, el que deberá ser convertido a pesos, tomando como referencia para ello, el valor del dólar observado equivalente al primer día de viaje.

De la misma manera, serán de cargo fiscal los gastos que se irroguen por concepto de pago de pasajes y gastos de movilización a que diere lugar dicho desplazamiento por parte de la persona contratada en el cumplimiento de sus funciones, tanto en el territorio nacional como internacional, según corresponda. De lo señalado anteriormente, para tener derecho a percibir este pago, la persona contratada deberá contar con el consentimiento de su jefatura directa.

3. La Prestadora podrá solicitar permisos legales, administrativos y especiales, según lo establecido en el Título X, artículo N°43 del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, aprobado mediante Resolución Exenta N°48 del año 2019. Será facultativo para el EMPLEADOR otorgarlos o denegarlos discrecionalmente según las disposiciones legales vigentes,



tomando en cuenta las necesidades de la Defensoría de la Niñez.

4. La Prestadora, podrá acceder a los beneficios establecidos en el Protocolo de Protección a la Maternidad/Paternidad, Derecho a Sala Cuna, Alimentación y Beneficio de Jardín Infantil y Educación Preescolar para el personal de la Defensoría De La Niñez aprobado por la Resolución Exenta N°043 del año 2019, hasta el término de su contrato.

SÉPTIMA: OTRAS CONDICIONES

1. La Defensoría de la Niñez proveerá de los recursos e insumos necesarios para que la prestadora desarrolle las labores encomendadas. En los casos que la prestadora deba asistir a las dependencias de la institución, deberá cumplir con los controles de acceso que se dispusieren al afecto y respetar las normas y política de seguridad de la información correspondientes.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, la prestadora acepta expresamente que los servicios y/o productos definidos de esta contratación, así como todos los informes preliminares serán de propiedad intelectual de la Defensoría de la Niñez, cediendo su titularidad en forma exclusiva a la institución, al momento de aceptar el contrato.

OCTAVA: DOMICILIO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos legales relativos al presente contrato de prestación de servicio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENA: PERSONERÍA

La designación de doña Patricia Muñoz García como Defensora de la Niñez y, por tanto, Directora de la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ consta en el Decreto Supremo N°8, de fecha 23 de abril de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que nombra a la persona que indica como REPRESENTANTE LEGAL de la DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

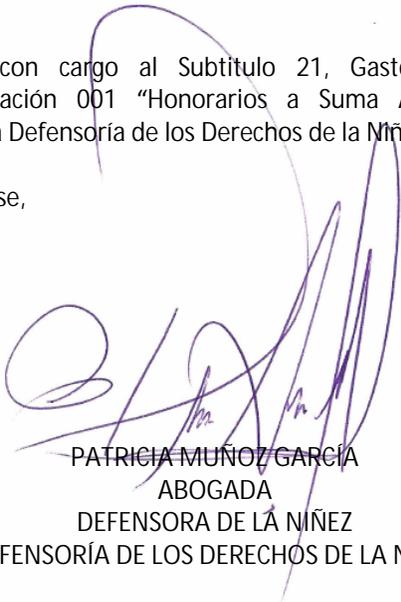
DÉCIMA: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EMPLEADOR y uno en poder de la Prestadora de Servicios, quien declara que lo recibe a su entera satisfacción.

Se registran firmas.

1. Impútese, este gasto con cargo al Subtitulo 21, Gastos en Personal/ ítem 03 "Otras Remuneraciones", Asignación 001 "Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales" del Presupuesto vigente de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Anótese, comuníquese y archívese,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

CSL/SCS/GCJ

Distribución:

- Archivo, Unidad de Estudios y Gestión, Defensoría de los Derechos de la Niñez.

PMG/CSL /SCS/GCJ

N°:188